**INFORME INICIAL PROCESOS JUDICIALES**

Fecha: 06 de septiembre de 2022

SGC: 8897

Despacho Judicial: Juzgado 048 Civil del Circuito de Bogotá

Radicado: 110013103048-2021-00593-00

Demandante: Matilde Sastoque Santiago

Demandado: Marco Tulio Ibáñez Rincón, Fernando Antonio Orozco Aristizábal, La Equidad Seguros Generales y Carros del Sur Transportes Cardelssa

Llamados en Garantía: No

Tipo de Vinculación: Demanda directa

Fecha Notificación: 12/09/2022

Fecha fin Término: 10/10/2022

Fecha Siniestro: 13/10/2020

**Hechos:** EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA CARRERA 71 B CON CALLE 53 C SUR SE PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL QUE SE VIO INVOLUCRADO EL VEHICULO ASEGURADO DE PLACAS SOB640 Y POR EL CUAL SE PRODUJERON LESIONES A LA APARENTE PASAJERA MATILDE SASTOQUE SANTIAGO. SEGUN LO NARRA LA DEMANDANTE, ESTABA SENTADA EN LA ULTIMA SILLA, CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO REALIZO UNA MANIOBRA PELIGROSA, QUE GENERO EL VOLCAMIENTO DEL RODANTE. EN CONSECUENCIA, LA SENORA MATILDE SASTOQUE QUEDO ATRAPADA JUNTO CON OTROS PASAJEROS Y CUANDO LOGRO SALIR PRESENTO FUERTE DOLOR EN SU HOMBRO, ADEMAS DE SANGRADO Y DOLORES EN LAS EXTREMIDADES. POR LO TANTO, FUE REMITIDA DE URGENCIAS AL CENTRO ASISTENCIAL JARBSALUD IPS. LUEGO DE SER SOMETIDA A EXAMENES MEDICOS, SE ESTABLECIO QUE LA PACIENTE PRESENTO EN EL HOMBRO IZQUIERDO TRAZO DE FRACTURA DE TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DESPLAZADA CONMINUTA Y RX DE CODO SE OBSERVA PEQUENA FRACTURA DE CUPULA RADIAL MASSON I Y PARA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 ES SOMETIDA A CIRUGIA DONDE LE INSERTARON DISPOSITIVOS DE FIJACION Y OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA. EN TAL SENTIDO Y DEBIDO A LOS MULTIPLES Y FUERTES DOLORES QUE PERCIBE A RAIZ DEL ACCIDENTE, EL 07 DE OCTUBRE DE 2021 A LA SENORA MATILDE SE LE ASIGNO PORCENTAJE DE PCL DEL 15,05% POR LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA DC. COMENTA TAMBIEN LA DEMANDANTE QUE PARA LA FECHA DEL SINIESTRO TENIA SUSCRITO CONTRATO LABORAL CON CONFECCIONES SANGAR SAS, SIN EMBARGO, DE LA DOCUMENTACION APORTADA SE EVIDENCIA UNA CERTIFICACION LABORAL QUE INDICA QUE EN EFECTO EL CONTRATO ESTABA VIGENTE PERO SUSPENDIDO A CAUSA DE LA PANDEMIA POR COVID 19. FINALMENTE, INDICA QUE SU VIDA CAMBIO SUSTANCIALMENTE EN CUANTO NO HA PODIDO CONTINUAR CON SU VIDA NORMAL, PORQUE PERDIO FUERZA EN SU BRAZO IZQUIERDO.

ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA SON 1, LA DEMANDANTE NO APARECE RELACIONADA COMO PASAJERA EN EL IPAT. 2. EN EL IPAT NO OBRA CODIFICACION AL VEHICULO ASEGURADO DE PLACAS SOB640. 3. AL OBSERVAR EL CROQUIS DESTACA QUE EL HUECO ES UNA ALCANTARILLADA DESTAPADA.

Daños: No aplica

Lesionado y edad: Matilde Sastoque Santiago – 48 años

Fallecido y edad: No aplica

Audiencia Prejudicial: No se agotó el requisito de procedibilidad

Valor ultimo ofrecimiento: Ninguno – Sin reclamo

**Pretensiones de la demanda:**

1. DECLARAR CIVIL Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES AL SENOR FERNANDO ANTONIO OROZCO ARISTIZABAL, AL SENOR MARCO TULIO IBANEZ RINCON, A LA EMPRESA DE CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA Y A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR LA SENORA MATILDE SASTOQUE SANTIAGO CON OCASION AL ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 2020.
2. EN CONSECUENCIA, ORDENARLOS A PAGAR DE MANERA SOLIDARIA LAS SIGUEINTES SUMAS DE DINERO:
	1. PERJUICIOS PATRIMONIALES POR $27.487.161 (DANO EMERGENTE POR $908.526 + LUCRO CESANTE PASADO POR $1.556.896 + LUCRO CESANTE FUTURO POR $25.021.739)
	2. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES POR $87.780.300 (DANO EN VIDA RELACION POR 50 SMLMV $ 43.890.150 + DANO MORAL POR $50 SMLMV $ 43.890.150)

**Valor total pretensiones de la demanda:** $115.267.461

**Pretensiones objetivadas de acuerdo con parámetros jurisprudenciales:** se toman en cuenta los siguientes conceptos y observaciones:

1. Daño emergente: el documental aportado en la demanda no permite hacer una liquidación objetivada del perjuicio, toda vez que el documento anexo de “formato solicitud personal de calificación” y un supuesto comprobante de la consignación (poco legible) no acreditan en debida forma la pérdida económica que alegra la demandante. En tal sentido, no se asigna valor para este concepto.
2. Daño moral y daño en vida relación: tampoco se puede realizar una liquidación objetiva, toda vez que las pruebas aportadas hasta la fecha no dan sustento y/o soporten de los valores pretendidos por la demandante o que en su defecto demuestren a cabalidad la afectada que se encuentra la señora Matilde a raíz del accidente.
3. Lucro cesante pasado: $3.932.334

**Ra = Rh INDICE FINAL**

 **INDICE INICIAL**

**Ra = $877.803 X 30 de septiembre de 2022 = 122.63%**

 **10 de octubre de 2020 = 105.23%**

**Ra = $ 1.022.950**

**Incremento Prestacional:**

**Ra = $1.022.950 x 15.05% = $153.954**

**Renta actualizada: $153.954**

**Lucro:**

**S = $153.954 (1+ 0.004868)24 - 1**

**0.004867**

**S = $3.932.334**

1. Lucro cesante futuro: $27.962.015

**S = Ra x (1+ i)n - 1**

 **i (1+ i)n**

**S = $153.954 X (1+ 0.004867) 443.87 - 1**

 **0.004867 (1+ 0.004867) 443.87**

**S= $27.962.015**

**Valor total pretensiones objetivadas:** $31.894.349 ($3.932.334 pasado + $27.962.015 futuro)

**Excepciones:**

1. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
2. CAUSA GENERADORA DEL SINIESTRO NO IMPUTABLE AL VEHICULO ASEGURADO.
3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR A CARGO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
4. EXCESIVA E INJUSTIFICADA TASACION DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES.
5. LIMITES MAXIMOS DE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD U OBLIGACION INDEMNIZATORIA DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
6. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD
7. GENERICA O INNOMINADA

Siniestro: 10237960

Póliza: AA015293

Vigencia de la póliza: 11/septiembre/2020 al 11/octubre/2021

Ramo: R.C. CONTRACTUAL

Agencia Expide: 100033 DELEGADA INTEGRA - BOGOTA

Placa: SOB640

Amparo afectado: Incapacidad temporal

Valor Asegurado: 100 smlmv - $87.780.300 para el 2020

Deducible: No aplica

Exceso: No aplica

Contingencia: Remota

Reserva actual siniestro: $42.812.221

Reserva Sugerida mejor estimación: $0

**Concepto del Apoderado designado para el caso**: LA CONTINGENCIA SE CALIFICA COMO REMOTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. NO OBRA PRUEBA Y/O DOCUMENTO EN LA DEMANDA QUE ACREDITE LA CALIDAD DE PASAJERA DE LA DEMANDANTE EN EL VEHÍCULO DE PLACAS SOB640. SI SE REVISA EL IPAT NO. A001183621 NO SE ENCUENTRA RELACIONADA LA SEÑORA MATILDE SASTOQUE SANTIAGO.
2. LA CAUSA DEL SINIESTRO NO ES IMPUTABLE AL CONDUCTOR O AL VEHÍCULO ASEGURADO, AL RESPECTO, EN EL IPAT SE ATRIBUYE COMO CAUSA PROBABLE DEL SINIESTRO LA CODIFICACIÓN NO. 306 QUE ESTABLECE: “*DE LA VÍA. 306: HUECOS - CUANDO LA CALZADA TENGA HUECOS QUE ALTEREN LA VELOCIDAD O DIRECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS*”. SUMÁNDOSE QUE EN EL CROQUIS DETALLAN QUE EL HUECO ES UNA ALCANTARILLA SIN TAPA.





1. FINALMENTE, LAS CONDENAS SOLICITADAS POR DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO EN VIDA RELACIÓN Y DAÑO MORAL NO TIENEN SUSTENTO PROBATORIO, SON INEXISTENTES LAS PRUEBAS Y/O SOPORTES QUE ENDILGUEN RESPONSABILIDAD A LOS DEMANDADOS O QUE DEMUESTREN EL DOLOR, LA AFLICCIÓN Y EL DAÑO PSICOLÓGICO Y FÍSICO QUE ALEGA HABER SUFRIDO LA SEÑORA MATILDE SASTOQUE.

Solicitud Autorización: Ninguna

**Firma: Maria Alejandra Borda Suárez**

**Abogada Distrito I – Dirección Legal Judicial**